

Estatuto del Comité Especial de Nominaciones

La Compañía es una compañía controlada según lo definen las reglas de la Bolsa de Valores de Nueva York. La Compañía ha aprovechado las excepciones para cumplir con las reglas de gobierno corporativo de la Bolsa de Valores de Nueva York que requieren una mayoría de directores independientes y de comités independientes de compensaciones, nominaciones y de gobierno corporativo.

1 Propósito

El Comité Especial de Nominaciones (el "Comité") tiene la facultad y autoridad exclusivas para nominar a los directores independientes especiales, evaluar candidatos para dichas nominaciones y cubrir cualquier vacancia de directores independientes especiales. No obstante lo anterior, la facultad del Comité de nominar directores independientes especiales está sujeta a los derechos de los accionistas de realizar nominaciones de acuerdo con los estatutos.

El Comité considera y hace recomendaciones al Directorio respecto a las nominaciones para directores independientes especiales. El Comité considera recomendaciones para candidatos a directores independientes especiales del Directorio de todas las fuentes.

El número de directores independientes especiales en el Directorio en cualquier momento debe ser igual (a) al número total de directores en el Directorio multiplicado por (b) el porcentaje de Acciones Comunes de propiedad de todos los accionistas (que no sean Grupo México, S.A. de C.V., el accionista mayoritario indirecto de la Compañía, y sus afiliadas), redondeado al siguiente número entero superior. No obstante lo antes mencionado, el número total de personas nominadas, como directores independientes especiales no puede ser menor de 2 ni mayor a 6.

2. Composición y Manera de Actuar

El Comité está compuesto de tres (3) directores, dos (2) de los cuales son actualmente Luis Miguel Palomino y Carlos Ruiz Sacristán (cada uno un "Miembro Inicial" y un "Designado Especial") y Armando Ortega Gómez (el "Designado por el Directorio"). El Directorio seleccionará anualmente al Designado por el Directorio. Los Designado Especiales serán seleccionados anualmente por los miembros del Directorio que sean directores independientes o Miembros Iniciales. Sólo los directores independientes especiales pueden cubrir las vacantes en el Comité que resulten de la remoción, renuncia, retiro o muerte de cualquier director, ya sea éste un Miembro Inicial o un director

independiente especial. Los miembros del Comité sirven a criterio del Directorio, pero no se les puede remover del cargo salvo por una causa establecida en los estatutos de la Compañía. Se celebrarán reuniones en respuesta a las necesidades del Directorio y de la Compañía. El Comité establecerá sus propias reglas de procedimiento en consistencia con los estatutos de la Compañía y las leyes aplicables, pero la presencia de todos los miembros será necesaria y suficiente para constituir quórum para la transacción de negocios y el voto unánime de los miembros del Comité será necesario para la adopción de cualquier resolución o para tomar cualquier acción.

3 Deberes y Responsabilidades

El Comité tendrá la autoridad de:

- a) Considerar y reclutar candidatos para cubrir las posiciones asignadas para directores independientes especiales en el Directorio tomando en cuenta la composición actual del Directorio y las competencias claves y necesidades del Directorio en su conjunto.
- b) Aplicar los criterios para ser miembro del Directorio que requieren que los directores independientes especiales satisfagan los requisitos de independencia, posean competencia financiera y empresarial, altos estándares éticos e integridad, inteligencia y juicio, tiempo suficiente para dedicar a los asuntos de la Compañía y un historial de logros.
- c) Revisar y considerar candidatos de todas las fuentes.
- d) Conducir las indagaciones que sean apropiadas y necesarias respecto de los antecedentes y calificaciones de los posibles candidatos .
- e) Recomendarlos candidatos nominados a directores independientes especiales para su aprobación por el Directorio y los accionistas.
- f) Cubrir cualquier vacante creada por la remoción, renuncia o retiro del Directorio de cualquier director independiente especial; y,
- g) Evaluar anualmente el propio desempeño del Comité, lo adecuado de su estatuto, e informarlo al Directorio.

El Comité tendrá la autoridad de delegar autoridad a subcomités designados por el Comité en la medida en que la ley lo permita.

El Comité tendrá la autoridad única de contratar y despedir a cualquier asesor, incluyendo cualquier abogado y compañía de búsqueda de personal a utilizarse para identificar candidatos a directores independientes especiales, incluyendo la autoridad exclusiva de aprobar los honorarios y otros términos de contratación de dichos asesores.

4 Definiciones

- a) **Director independiente especial:** Un director independiente especial es una persona que (i) satisface los estándares de independencia de la Bolsa de Valores de Nueva York (o cualquier otra bolsa o asociación en la que estén cotizadas las Acciones Comunes) y (ii) sea nominado por el Comité Especial de Nominaciones.

- b) **Miembro Inicial o Designado Especial:** Un director independiente especial. Los Designados Especiales son actualmente Luis Miguel Palomino Bonilla y Carlos Ruiz Sacristán. Sólo los directores independientes especiales pueden cubrir las vacantes en el Comité que resultan de la remoción, renuncia, retiro o muerte de un Miembro Inicial o un director independiente especial.

- c) **Designado por el Directorio:** Un miembro del Directorio seleccionado anualmente por el Directorio. El designado por el Directorio actualmente es Armando Ortega Gómez.

Aprobado por el Directorio el 14 de julio de 2005